

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA FUNDACIÓN ESPECIAL LAFAC T PARA EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA DANZA EN TERRASSA 2025

De una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, teniente de alcalde del Área de Proyección de la Ciudad en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, con CIF núm. ■■■■■■■■■■, con domicilio en el Raval de Montserrat, 14, 08221 Terrassa, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas por el decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Òscar González Ballesteros.

De otra parte, el Sr. Màrius Puig Lleixa, representante de la Fundació Especial LaFACT, con NIF ■■■■■■■■■■ y domicilio en la Rambla de Ègara, 340, 08221 de Terrassa.

MANIFESTAN

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

2. Que el Ayuntamiento de Terrassa, a través de la dirección de Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, y en el desarrollo de sus competencias, tiene entre sus objetivos apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo del proyecto de ciudad y está interesado en todo lo que signifique la promoción de las artes y considera relevante fomentar todas aquellas iniciativas culturales encaminadas al desarrollo de públicos para la cultura y, especialmente y en este caso, de la danza, con el fin de alcanzar una sociedad más cohesionada en torno a la cultura y una mayor cohesión social, valorando aquellas acciones que ayudan a establecer un equilibrio territorial y una igualdad de oportunidades para todos mediante el fomento de proyectos culturales que tienen gran impacto en el territorio.

3. Que la Fundación Especial LaFACT quiere contribuir intensamente en el campo de las artes y la cultura, con el objetivo de ofrecer una programación de calidad y con variedad artística que dé respuesta a las diferentes sensibilidades y públicos. Al mismo tiempo, pretende aportar y sumar a la configuración de la oferta cultural de la ciudad y ser un referente del país en la disciplina de la danza mediante la programación, creación, producción y apoyo a la formación de jóvenes bailarines.

La programación de la temporada de danza tiene un reconocido prestigio e interés mediático, estando presente en medios de comunicación de gran alcance. Esta situación contribuye a la proyección de la ciudad y de la cultura y del patrimonio, hecho que es uno de los cinco ejes previstos en la estrategia de marca de ciudad.

4. En fecha 10 de julio de 2025, la Fundación Especial LaFACT presenta la instancia con número de registro E-AJT-2025124816 solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa para el desarrollo de la programación y difusión de la danza en Terrassa para el año 2025, aportando un proyecto con un presupuesto total de 530.349,70 €, anexo al expediente de aprobación del convenio; y solicitan una aportación total de 73.000,00 € para el año 2025.

5. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio estableciendo los siguientes:

P A C T O S

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración por parte del Ayuntamiento de Terrassa a la Fundación Especial LaFACT para el desarrollo de la programación y difusión de la danza en Terrassa para el año 2025.

Segundo. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1 Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

- 2.1.1 Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.
- 2.1.2 Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.
- 2.1.3 Nombrar a una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

2.2 Compromisos de la Fundació Especial LaFACT

2.2.1 La Fundación Especial LaFACT asume el compromiso de ejecutar la actividad anual de acuerdo con los objetivos que pretende alcanzar y con las acciones concretas y el presupuesto que se establezcan en la memoria de actividades y económica para el año 2025 que se adjunta a este documento.

Las obligaciones de la Fundación Especial LaFACT son:

- La Fundación Especial LaFACT se compromete a diseñar una programación de danza en la que se incluyan montajes externos y de producción propia, de conformidad con los objetivos contemplados en el PAR en Danza (Programa de Alto Rendimiento).
- Igualmente, la Fundación Especial LaFACT colaborará con el Ayuntamiento de Terrassa para llevar la danza al territorio. De esta manera se pretende acercar esta modalidad de arte, habitualmente lejana para diversos sectores de la ciudadanía, haciéndola más accesible y colaborando con las diversas escuelas de danza de la ciudad.
- Proporcionarán gratuitamente el 5% de todas las entradas para todos los espectáculos de la programación cultural que se pondrán a disposición de los usuarios del carnet cultural «La Cultura eres tú». En caso de que el espectáculo tenga las entradas agotadas, no se podrán facilitar estas entradas. El carnet «La Cultura eres tú» es una iniciativa transversal de los servicios de Cultura y de servicios Sociales, que han colaborado para acercar toda la oferta cultural de la ciudad a los niños y jóvenes de once esplais diarios de la ciudad, lo

que les permitirá, junto con su familia directa (el núcleo familiar con el que convive), asistir de manera gratuita a espectáculos artísticos y culturales de Terrassa.

- Incluir los logotipos del Ayuntamiento de Terrassa y/o hacer constar por los medios más adecuados el apoyo recibido de éste en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad objeto de este convenio, cuya documentación correspondiente se incluirá en la memoria de actividad realizada.
- Proporcionar en todo momento la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Terrassa en referencia al programa de actividad.
- Destinar la totalidad de la aportación económica a las actividades especificadas en el plan de actuación y programación.
- Realizar la adjudicación del personal que se considere necesario para llevar a cabo el proyecto en óptimas condiciones de calidad.
- La contratación de un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a las personas que participan en la organización de los actos programados.
- Cumplir la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

2.2.2 Presentar la memoria anual y la justificación económica de la destinación de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

2.2.3 Nombrar a una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

Tercero. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

3.1 Presupuesto:

La Fundación Especial LaFACT ha presentado un presupuesto total para el año 2025 de 530.349,70€, para el desarrollo de la programación y difusión de la danza en Terrassa para el año 2025, junto con una memoria de actividades y económica, donde muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto.

3.2 Financiación:

Los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual del Ayuntamiento de Terrassa se comprometen a contribuir con una subvención de 73.000,00 € por cada año de vigencia del Convenio, y irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3451.33407.48900 del presupuesto municipal.

Tramitar un primer pago del 90% del importe otorgado en el momento de la firma de este convenio.

El 10% restante se tramitará una vez aceptada la justificación anual de la realización de las actividades.

La aportación del 90% en los siguientes años de vigencia del convenio se hará efectiva en el momento de la aprobación de las justificaciones del gasto realizado del año anterior, junto con el 10% restante del año anterior justificado.

Dado que el convenio comporta gastos que deberán extenderse a ejercicios futuros, su autorización o realización queda supeditada al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Cuarto.- JUSTIFICACIÓN

La Fundación Especial LaFACT presentará a los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual la memoria y los documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga, de acuerdo con las condiciones que se indican a continuación.

La justificación de la actividad se efectuará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de una memoria técnica y una memoria económica que incluirá una relación detallada de los ingresos y gastos de la totalidad del proyecto por parte del beneficiario, al menos hasta el importe de la subvención otorgada, así como los originales de las facturas, minutas y resto de justificantes de gastos efectuados. En el caso de gastos de personal, estos se justificarán con la presentación de nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y períodos justificados.

Los gastos elegibles que justifiquen la subvención serán los correspondientes a:

- Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos que estén incluidos en el recibo de nómina.
- Gastos de las personas voluntarias: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.
- Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el material técnico o de producción.
- Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.
- Contratación de servicios externos.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.

El plazo de justificación será de dos meses desde la finalización de la actividad anual y como máximo el día 28 de febrero del ejercicio siguiente al del período de ejecución del proyecto o actividad anual subvencionada.

En caso de que los gastos justificados sean inferiores a las cuantías ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia al Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación en materia de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado conllevará la devolución de la subvención de acuerdo con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin opción de prórroga.

Sexto.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este Convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se formalizarán mediante adendas que deberán ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Séptimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octavo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la Fundació Especial LaFACT y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el cumplimiento del contenido de estos.

Se nombrará a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo lo relacionado con el desarrollo de la programación y difusión de la danza en Terrassa para el año 2025. Esta persona deberá estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

Noveno.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La Fundació Especial LaFACT reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad respecto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

El Centre Cultural El Social debe contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y, que con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directamente, solidariamente o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la asociación.

La Fundació Especial LaFACT se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este Convenio tenga la capacidad, la competencia suficiente para intervenir en él.

Décimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

- a) Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
- b) Por parte de la Fundació Especial LaFACT será responsable el departamento correspondiente.

Undécimo.- TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Duodécimo.- FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimotercero.- RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y para llevar a cabo la Coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, será necesario que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada se procederá a dar de alta un nuevo expediente en el Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Decimocuarto.- AUSENCIA DE FINALIDADES BELICAS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación a la dicha normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el

conjunto de normas que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimoquinto .- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexto .- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en la fecha de firma

Teniente de alcalde de Proyección de la Ciudad	Gerente de la Fundació Especial LaFACT
Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa.	